

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA
LABORAL**

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
INSTAURADO OSCAR WILMAR PÉREZ
VELÁSQUEZ CONTRA COLPENSIONES**

**LITISCONSORTE NECESARIO: GOODYEAR DE
COLOMBIA S.A.**

Rad.: 76001-31-05-008-2019-00613-01

AUTO No.

Santiago de Cali, cinco (5) días de abril de dos mil veintidós (2022)

Esta Sala mediante Auto No. 34 del 8 de marzo de 2022 dispuso que para continuar con el estudio del recurso de apelación, en virtud de la facultad para decretar pruebas de oficio, se requiriera a Goodyear de Colombia S.A., Oscar Wilmar Pérez Velásquez y a Jairo Córdoba Peña para que allegaran las cartas de calor firmadas por María del Pilar Ramos, gerente de recursos humanos, con fechas del 17 de septiembre de 2014 y 30 de abril de 2019, relacionadas en el informe pericial, las cuales fueron allegadas por el perito Jairo Córdoba Peña, por tanto se pondrán a disposición de las partes por el término de tres días, a través del traslado electrónico y de los correos electrónicos de notificación.

También, se requirió al perito Jairo Córdoba Peña para que aportara la entrevista realizada al demandante durante su vinculación laboral, que según el informe perduró desde el año 1987 hasta el año 2019; las cartas de calor firmadas por María del Pilar Ramos, gerente de recursos humanos, con fechas del 17 de septiembre de 2014 y 30 de abril de 2019, relacionadas en dicha experticia, quien dio respuesta a este requerimiento, la cual se pondrá en conocimiento a las partes por el término de tres días, a través del traslado electrónico y de los correos electrónicos de notificación.

De igual manera, se requirió a Goodyear de Colombia S.A. para que indicara en qué cargos y áreas de la empresa laboró Oscar Wilmar Pérez Velásquez y cuáles eran los elementos de protección suministrados por la empresa para desempeñar dichos cargos, durante la vigencia del vínculo laboral, como también, los períodos de tiempo, las funciones, actividades y temperatura WBGT o carta de calor; a la fecha Goodyear de Colombia S.A. no ha dado ninguna respuesta a este requerimiento, en consecuencia se le insistirá para que cumpla con él.

De conformidad con lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Requerir a Goodyear de Colombia S.A. para que indique en qué cargos y áreas de la empresa laboró Oscar Wilmar Pérez Velásquez y cuáles eran los elementos de protección suministrados por la empresa para desempeñar dichos cargos, durante la vigencia del vínculo laboral, como también, los períodos de tiempo, las funciones, actividades y temperatura WBGT o carta de calor.

Se le advierte a la sociedad requerida que, de no dar respuesta en el término indicado, se procederá de conformidad con lo establecido en

el artículo 14 de la Ley 1285 de 2009 por la cual se reformó la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

SEGUNDO: Poner a disposición de las partes por el término de tres días, la respuesta emitida por el perito Jairo Córdoba Peña: [11RptaPerito008201900631301.pdf](#), a través del traslado electrónico y a los correos electrónicos de notificación aportados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

